



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 045-2021-MDJ

Jepeleacio, 15 de Febrero del 2021,

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 008-2021-ATM-MDJ de fecha 27 de Enero de 2021, emitido por el Área Técnica Municipal, Memorando N° 0152-2021-GM-MDJ, de fecha 27 de Enero de 2021, emitido por Gerencia Municipal, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000119 de fecha 08 de Febrero de 2021, emitido por Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 018-2021-GM-MDJ de fecha 10 de Febrero de 2021, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al Saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5 realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepeleacio – Moyobamba - San Martin RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, conforme al Artículo 14° del D.L 1280 concordante con el artículo 104° del D.S.019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, así mismo, el artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los artículos 117° y 118° del D.S.019-2017-VIVIENDA, establecen las necesidades de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2021, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del Distrito, en el marco de los modelos operacionales del producto 3000627" servicios de agua potable y saneamiento para hogares rurales" del programa presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Que, con Nota de Coordinación N° 007-2021-ATM-MDJ, de fecha 27 de Enero de 2021, emitido por el Área Técnica Municipal, mediante el cual solicita Aprobación del Plan Operativo del Área Técnica Municipal, mediante Resolución de Alcaldía, Así mismo la Incorporación de las Actividades del ATM en el POI 2021 de la Municipalidad.

Que, con Nota de Coordinación N° 008-2021-ATM-MDJ, de fecha 27 de Enero de 2021, emitido por el Área Técnica Municipal, mediante el cual solicita Certificación del 100% del presupuesto (POI 2021) de las actividades del ATM en el SIAF, asignándolo en el producto 3000882 "hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles", del PPI 0083.

Que con Memorando N° 0152-2021-GM-MDJ, de fecha 27 de Enero de 2021, emitido por Gerencia Municipal, mediante el cual solicita certificación presupuestal del 100% del POI 2021 de las actividades del ATM. Por el monto de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/110 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, contando con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000119 de fecha 08 de Febrero de 2021, emitido por Planeamiento y Presupuesto, por el monto de 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/110 soles).

Que, con Informe N° 018-2021-GM-MDJ de fecha 10 de Febrero de 2021, emitido por Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de Alcaldía del Plan Operativo del Área Técnica Municipal, así mismo la incorporación de las actividades del ATM en el POI 2021 de la Municipalidad Distrital de Jepeleacio.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 Para el Funcionamiento del Área Técnica Municipal,

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la Incorporación de las actividades del área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 de la Municipalidad Distrital de Jepeleacio orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del Distrito, dicho forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jepeleacio, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el Desarrollo de las Actividades.

ARTÍCULO CUARTO. – **HACER**, de conocimiento a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
[Firma]
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292